



## Resolución Directoral

Lima, 14 de febrero del 2019

### VISTO:

El Expediente N°19602, que contiene el Memorándum Circular N° 098-DA-HNAL-2018, el Oficio N° 091-HNAL-DCGADyPA-2018, la Nota Informativa N° 449-OGC-HNAL-2018, la Nota Informativa N° 278-2018-OEPE-HNAL, el Informe N° 047-2018-UFOI-OEPE-HNAL, el Informe N° 075-2018-UFOI-OEPE-HNAL, el Memorándum N° 285-DP-HNAL-2018, la Nota Informativa N° 317-2018-OEPE-HNAL; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la Ley acotada, prevé que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, relacionadas a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, y demás que procedan atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, del 20 de marzo del 2017, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 7.1 del artículo 7°, que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. Por su parte, el artículo 17° referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1. establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; por lo que, en su artículo 100° señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", que establece las disposiciones para la elaboración, aprobación, revisión y modificación del Manual de Organización y Funciones;

Que, mediante Memorándum Circular N° 098-DA-HNAL-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, la Directora Adjunta envía al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Jefa de la Oficina de Personal el proyecto para la implementación del Servicio de Cirugía Pediátrica, manifestando que es un requerimiento para la categorización. Ante lo cual, mediante Nota Informativa N° 449-OGC-HNAL-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que corresponde al Departamento de Pediatría en coordinación con el Departamento de Cirugía, bajo la asistencia técnica de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emitir la opinión correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 091-HNAL-DCGADyPA-2018, el Director del Departamento de Cirugía General, Aparato Digestivo y Pared Abdominal, emite opinión favorable para el funcionamiento de la Unidad Orgánica de Cirugía Pediátrica y Neonatal;

Que, mediante Notas Informativas N° 278, 304 y 317-2018-OEPE-HNAL, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, recomienda considerar los aspectos señalados en los Informes N° 042, 47 y 75-2018-UFOI-OEPE-HNAL, por los cuales, el Jefe de la citada Unidad Funcional, concluye que resulta factible la creación de la Unidad de Cirugía Pediátrica en el Servicio de Pediatría del Departamento de Pediatría, el cual deberá contar con todas las herramientas especializadas para pacientes pediátricos: un servicio hospitalario de pediatría, personal entrenado y material quirúrgico adecuado para garantizar una atención segura y de calidad;

Que, mediante Memorándum N° 285-DP-HNAL-2018, el Jefe del Departamento de Pediatría, manifiesta que de acuerdo a la revisión del informe emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico existe mayor factibilidad para que la Unidad de Cirugía Pediátrica dependa del Departamento de Pediatría, debido a que manejan pacientes pediátricos, tienen un servicio hospitalario pediátrico, personal entrenado en pediatría y material adecuado para una atención segura;

Con el visado del Jefe del Departamento de Pediatría, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1262-2004-MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, Resolución Ministerial N° 902-2018/MINSA y la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2018, la **Unidad de Cirugía Pediátrica en el Servicio de Pediatría** del Departamento de Pediatría de Hospital Nacional Arzobispo Loayza.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Departamento de Pediatría y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la implementación y monitoreo de lo resuelto en la presente resolución directoral.



**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de la página institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza". ([www.hospitalloayza.gob.pe](http://www.hospitalloayza.gob.pe)).

R. FARRO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



D. MIYASATO

JEMZ/RFS

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
Dr. JUAN ENRIQUE MACHICADO ZÚNIGA  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 912880 R.N.E. 003882

